



Resolución Directoral Regional

N° 01283-2023-DRELM

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente DIBRED2023-INT-0230372, el Informe N.° 00081-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR-EBE, el Informe N.° 879-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales como máximo reconocimiento y distinción que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, artículo 6, numeral 6.1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Por su parte, el numeral 6.2 del citado artículo precisa que los Comités de Calificación Regionales están a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro. Asimismo, el numeral 6.3 señala que la designación de los Comités y sus integrantes es anual, a través de Resolución Ministerial o Directoral, según sea el caso; y, sus miembros desempeñan el cargo "ad-honorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar;

Que, artículo 6, numeral 6.4 del Reglamento, señala en su literal a) que: *"En todos los casos los Comités están conformados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deben ser docentes"*; en el literal c) establece que: *"En el caso de los Comités Regionales, uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Regional del Colegio de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces"*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que las disposiciones que se refieren al Colegio de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes;

EXPEDIENTE: DIBRED2023-INT-0230372 CLAVE: A8C576

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, se resolvió aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el otorgamiento y gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales”, en adelante Norma Técnica;

Que, el numeral 6.2.1 de la Norma Técnica establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, dentro de estas, designar a los integrantes del Comité de Calificación Regional mediante la correspondiente Resolución y supervisar el cumplimiento de sus deberes;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 00135-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 8 de setiembre de 2023, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2023;

Que, mediante Informe N.º 00081-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-ESP-EBR-EBE, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva concluyó que es procedente constituir el Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2023;

Que, mediante Informe N.º 879-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2023, en los términos propuestos por el órgano técnico y, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 191-2019-MINEDU, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2023, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez	Director Regional de Educación de Lima Metropolitana.	Presidente
Elizabeth Iris Cama Santos	Especialista en Educación DRELM	Secretaria
Alonso Germán Velasco Tapia	Representante de la sociedad civil	Vocal
Carolina Varón Gabai	Especialista en Educación en Arte y Cultura DRELM	Vocal
Noemí Margot Solís Larraín	Especialista en Educación DRELM	Vocal

EXPEDIENTE: DIBRED2023-INT-0230372 CLAVE: A8C576

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación, a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
WJGM /C.OAJ
MPTZ/Abg. OAJ

EXPEDIENTE: DIBRED2023-INT-0230372 CLAVE: A8C576

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

